

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	ORFANY OSORIO GIRALDO C.C. 24.729.796
Accionada	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -INGRESO SOLIDARIO- BANCO AGRARIO
VINCULADOS	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO BANCO DE OPORTUNIDADES BANCOLDEX
Radicado	17001-31-03-006-2021-00020-00

Procede el Despacho a admitir la demanda de tutela de la referencia.

Manifiesta la accionante que es beneficiaria de “INGRESO SOLIDARIO” por ser “TITULAR HOGAR 24729796”, ingreso que debía ser depositado en el Banco Agrario para su cobro en un corresponsal, sin embargo los giros no fueron enviados y aparecen como “en banco (Giro9) y “rechazo banco (Giro1) “RECHAZO: Cuenta cerrada”

Como la demanda reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y por ser este despacho competente para conocer de ella, la misma habrá de admitirse.

Se dispondrá que por Secretaría se notifique esta decisión a las partes involucradas en este asunto, con entrega de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de dos días (2), contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual se pronunciaran sobre los hechos narrados.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de tutela que formula la señora ORFANY OSORIO GIRALDO contra el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL -INGRESO SOLIDARIO- y BANCO AGRARIO, con vinculación de DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO y BANCO DE OPORTUNIDADES BANCOLDEX.

SEGUNDO : Notifíquese esta decisión a las partes para que se pronuncien en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación por correo electrónico.

TERCERO : Las entidades deberán informar:

1º.- Banco Agrario informar a que circunstancias corresponde “en banco (Giro9)” y “rechazo banco (Giro1) “RECHAZO: Cuenta cerrada” y la razón de cada una de ellas. Con todo, deberá indicar concretamente si al accionante se le ha hecho efectivo pago alguno, si tiene al momento algún pago pendiente, y las razones por las cuales se han efectuado o no dichos pagos.

2º.- El Departamento Nacional de Planeación informará si la accionante cumplía los requisitos para recibir el ingreso solidario.

3º.- El Ministerio de Hacienda y Crédito Público indicará si ya se realizaron las transferencias para el pago a las personas beneficiarias del Programa Ingreso solidario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**013701d3a6b6e00ea8cda34d097071d12e160b3eb810ac76470e7143
4fa1b16e**

Documento generado en 01/02/2021 04:24:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**